



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VILCAS HUAMÁN
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Vilcas Huamán, 16 de marzo del 2022.

OFICIO MÚLTIPLE N° 033-2023-GRA-GG-GRDS-DREA/UGEL-VH-DIR-APER.

Señores:

Representantes de Organizaciones Sindicales de los Profesores del Ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.

PRESENTE:

ASUNTO : Presentación de representantes titulares y alternos para el Comité de Reasignación 2023 de la UGEL Vilcas Huamán

REF. : a) Oficio Múltiple N° 0045-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD
b) Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Uds.; para expresarles mi cordial saludo y al mismo tiempo comunicarles en relación a la normativa de la referencia, a través del cual fue aprobada la norma que regula el **Procedimientos, Condiciones, Requisitos y Plazos para el Desplazamiento por Reasignación y Permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.** Al respecto, es importante precisar que, el literal a) del numeral 6.1.1 de la normativa de referencia, establece para la implementación del Proceso de Reasignación a nivel de la UGEL, el Comité a cargo del proceso está conformado por miembros titulares y alternos, siendo uno de ellos un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, quien es propuesto por la Organización Gremial de profesores con el mayor número de afiliados y que cuenten con su Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) vigente.

En ese contexto, deberán de presentar al representante titular y alterno para conformar el Comité de Reasignación 2023 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán.

Por otro lado, a fin de determinar a la Organización Sindical mayoritario de la jurisdicción de la UGEL – Vilcas Huamán, deben adjuntar lo siguiente:

- Copia simple de Constancia de Inscripción en ROSSP vigente.
- Padrón de sus afiliados en formato Excel (en CD), en la que se especifique nombres, apellidos y DNI.
- Declaración Jurada, según el formato adjunto al presente.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VILCAS HUAMÁN**




"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cabe precisar que, en caso la Organización Sindical no cumpla con los requisitos y condiciones, la UGEL no considerará al representante de la Organización Sindical ante el Comité de Reasignación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

WML/DIR-UGEL-VH
RFB/JEF. PERS.
C.c.:
Archivo

 GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL 311 - UGEL VILCAS HUAMÁN
WML
Dr. Walter Medina Lizarbe
INSPECTOR PROGRAMA SECTORIAL III



PERÚ

Ministerio de Educación

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, en calidad de Secretario General de organización sindical

_____, con domicilio en _____ del Distrito de _____ de la Provincia de _____ del Departamento de _____.

Que, al amparo del Principio de presunción de veracidad⁴, establecido en el numeral 1.7. del Artículo IV, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, DECLARO BAJO JURAMENTO. Lo siguiente:

1. Que la organización sindical _____ cuenta con ROSSP vigente;
2. Que el padrón adjuntado en formato Excel, corresponde a la totalidad del de _____ afiliados activos de la Organización Sindical _____ contenido en el padrón físico.

En señal de conformidad, suscribo la presente declaración jurada; asumiendo responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso corresponda; sujetándome a la fiscalización posterior de lo expresado, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores contemplado numeral 1.16⁵ del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Firma y Sello

⁴ 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁵ 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0048427 CLAVE: C84726

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

